

A decorative graphic on the left side of the page consists of several overlapping, rounded rectangular shapes in shades of green and purple, creating a layered, architectural effect.

INFORME INDIVIDUAL
ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	285
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	290
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	292
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	292
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	292
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	299
4.1. Ingresos y Egresos.....	299
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	300
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	302
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	302
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	357
5.3. Dictamen	358

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Zozocolco de Hidalgo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$80,904,465.34	\$80,548,455.06
Muestra Auditada	48,542,679.20	50,638,591.17
Representatividad de la muestra	60%	63%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$52,689,211.98	53
Muestra Auditada	32,727,770.74	25
Representatividad de la muestra	62%	47%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$79,364,021.77 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,234,978.57	\$1,367,509.65
Derechos	866,537.57	966,853.65
Productos	9,149.13	52,735.93
Aprovechamientos	190,732.50	488,378.69
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	77,062,624.00	77,798,964.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	230,023.04
TOTAL DE INGRESOS	\$79,364,021.77	\$80,904,465.34
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,644,055.54	\$13,922,194.57
Materiales y Suministros	3,513,602.13	3,851,717.39
Servicios Generales	10,287,651.25	9,154,186.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,321,824.85	2,868,226.57
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	370,224.00	601,771.14
Inversión Pública	49,226,664.00	50,150,358.78
TOTAL DE EGRESOS	\$79,364,021.77	\$80,548,455.06
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$356,010.28

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$47,226,664.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,970,117.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,067,895.92
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,815,943.78
Caminos Rurales	14,105,277.58
Educación	2,914,864.45
Equipamiento Urbano	5,824,328.37
Gastos Indirectos	1,400,000.00
Urbanización Municipal	13,118,243.80
Vivienda	2,980,110.10
TOTAL	\$47,226,664.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$238,853.20
Auditoría	900,000.00
Bienes Muebles	138,990.30
Caminos Rurales	743,278.78
Educación	750,000.00
Electrificación	470,000.00
Equipamiento Urbano	1,789,000.00
Fortalecimiento Municipal	652,819.02
Seguridad Pública Municipal	3,715,759.70
Urbanización Municipal	571,416.00
TOTAL	\$9,970,117.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	6
TOTAL	29	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-203/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1137524878 del Banco Mercantil del Norte S.A, existe un saldo no ejercido de \$4,165.07, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,165.07 (Cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.)**

Observación Número: FM-203/2021/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1137523563 del Banco Mercantil del Norte S.A, existe un saldo no ejercido de \$37,466.90, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$37,466.90 (Treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N.)**

Observación Número: FM-203/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores, mismos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.1.2.03.04	Banorte 0269673607 FONHAPO.	\$11,013.00
1.1.1.2.03.19	Banorte Cta. 1054232672 FISMDF Controversia 2016.	2,559.14

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-203/2021/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar.	\$6,830.58
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados.	18,065.42
1.1.2.4.01	Impuestos.	5,483.09

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-203/2021/005 ADM

Existen saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	\$12,991.74
2.1.1.5.01	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.	16,200.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	2,035.04

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-203/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios generado en ejercicios anteriores, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	\$1,514,105.57

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en el ejercicio 2021, por \$628.96, que no ha sido pagado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-203/2021/007 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$92,693.92 generado en ejercicios anteriores registrado en la cuenta contable 2.1.1.1.7.01.01 "3% ISERTP", sin embargo, no realizó el pago correspondiente a la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-203/2021/008 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas por \$1,937,269.20, Aportación por \$3,131,918.64 y recargos por \$1,247,827.11 que suman \$6,317,014.95, además, no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos y la plantilla

de personal de los ejercicios del 2004 al 2021, ni las nóminas de la segunda quincena de agosto 2004 a diciembre 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-203/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de "Disposición de residuos sólidos", sin embargo, no exhibió los permisos emitidos por las autoridades correspondientes.

Cuenta Bancaria número 1137521037 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1121	09/11/2021	Pago por la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario de Huehuetla correspondiente al mes de octubre y noviembre 2021.	\$74,161.92

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-203/2021/010 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentó evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 1137521037 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0121	21/01/2021	Pago por la compra de 03 tanques de oxígeno estacionario con equipo completo.	\$100,224.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0921	07/09/2021	Pago por la compra de 02 tanques de oxígeno estacionario de 9500 lts con equipo completo.	69,600.00
TOTAL			\$169,824.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$169,824.00 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-203/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para la realización de "Evento de pirotecnia", sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo en la que se aprueben las actividades, además no se obtuvo la evidencia de la realización del evento que justifique el gasto efectuado.

Cuenta Bancaria número 1137521037 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0921	29/09/2021	Pago de evento de pirotécnica (castillo trio de torres con 03 cajas de 280 disparos de luces y 60 bombas), que se llevará a cabo el 29 de septiembre en la feria patronal en honor a San Miguel Arcángel.	\$185,600.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS**Observación Número: FM-203/2021/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió en el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1137521037 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1121	18/11/2021	Pago por la compra de luminarias led 100w y lámparas ahorradoras para alumbrado público de este Municipio.	\$24,894.01

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1137526443 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1121	25/11/2021	Pago por suministro e instalación luminaria led colgante marca tecnolite 40 watts y luminaria led tipo plafón 20 watts para la oficina de presidencia y sindicatura de este H. Ayuntamiento.	\$37,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,894.01 (Sesenta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.)**

Observación Número: FM-203/2021/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción y láminas para el apoyo a personas de escasos recursos, sin embargo, no exhibió las listas firmadas por los beneficiarios como evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en las que se comprueben las necesidades y/o la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1137526443 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0521	04/05/2021	Compra lamina de zinc, material instalación mufa, materiales de construcción (varilla y cemento) entregados como apoyo a personas de escasos recursos de este municipio.	\$30,729.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1137521037 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1021	13/10/2021	Compra lamina de zinc 3.05 mts entregados como apoyo a personas de escasos recursos de este municipio.	\$42,700.00
1021	22/10/2021	Compra materiales (block, calhidra, alambón, alambre recocido, varilla 3/8, cemento, jaladores y escoba) entregados como apoyo a personas de escasos recursos de este municipio.	44,151.80
1121	05/11/2021	Compra lamina de zinc 3.05 mts entregados como apoyo a instituciones educativas y a personas de escasos recursos de este municipio.	24,500.00
1121	18/11/2021	Compra lamina de zinc 3.05 mts entregados como apoyo a personas de escasos recursos de este municipio.	27,300.00
TOTAL			\$138,651.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$169,380.80 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 80/100 M.N.)**

Observación Número: FM-203/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió juguetes, dulces y materiales para festejos de feria patronal y fin de año para entregarlos como apoyo, sin embargo, no presentó la documentación que dé certeza de la realización del evento.

Cuenta Bancaria número 1093540200 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0121	02/01/2021	Pago por la compra de dulces y materiales para llevar a cabo el festejo del día de reyes en la cabecera y localidades del Municipio.	\$78,917.67

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1137521037 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0221	04/02/2021	Pago por la compra de juguetes que fueron entregados a los niños con motivo del festejo del día de reyes que realizó este H. Ayuntamiento.	\$140,000.00
1021	26/10/2021	Compra de plumas blancas de avestruz entregados como apoyo para los integrantes de las danzas "moros" y "españoles" que participaron en la feria patronal de la localidad de Zozocolco de Guerrero perteneciente a este municipio.	30,624.00
1221	31/12/2021	Pago por compra de 130 bombas de luces multicolor para celebración festejo fin de año en la cabecera municipal de este Municipio.	50,000.00
TOTAL			\$220,624.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$299,541.67 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-203/2021/018 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-203/2021/019 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que en el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental.

- b. Normatividad en materia ambiental

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos presuntamente responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-203/2021/001

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-203/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-203/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-203/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-203/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-203/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-203/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-203/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-203/2021/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-203/2021/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-203/2021/011

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-203/2021/012

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-203/2021/013

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-203/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021302030001
Descripción de la Obra: Construcción de caminos/carreteras de pavimento hidráulico y muro de contención en tramo Zozocolco de Hidalgo a Zozocolco de Guerrero del km 0+235.50 al 0+870, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	Monto pagado: \$4,195,000.00 Monto contratado: \$4,195,000.00 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/06/2021 Fecha de término convenida: 04/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de caminos/carreteras de pavimento hidráulico y muro de contención en tramo Zozocolco de Hidalgo a Zozocolco de Guerrero del km 0+235.50 al 0+870, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, complementarios, terracerías, bases y sub-bases, carpeta y riegos, pavimento de concreto hidráulico y muros de concreto ciclópeo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, el cual se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con estimaciones de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Síndica Única Municipal del Ayuntamiento, finiquito de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación uno parcial, autorización de diferimiento al periodo contractual, autorización de prórrogas y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con todas sus firmas; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), resolutive de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP, la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron el resolutivo en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director del Ramo 033 representantes del Ente ampliamente facultados, mediante oficio MZH-170-2022 Y DOPZH-2022-096, en las coordenadas de localización 20.131759 latitud norte, -97.579262 longitud oeste, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra no cuenta con validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), así como resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), que garantice la correcta operatividad de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), así como por falta de resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,195,000.00 (Cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-203/2021/002 ADM	Obra Número: 2021302030003
Descripción de la Obra: Construcción de mercados públicos en la calle Benito Juárez esquina con Aldama en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	Monto pagado: \$4,059,328.37 Monto contratado: \$4,000,000.00 Monto convenido: \$59,328.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/10/2021 Fecha de término convenida: 04/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un mercado municipal en la calle Benito Juárez, esquina con Aldama en la localidad de Zozocolco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, estructura de concreto, albañilería, acabados, instalación hidro-sanitaria, muebles sanitarios y accesorios, cancelería y herrería y acarreo de materiales.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario presentaron contrato de obra, el cual se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y autorización de diferimiento al periodo contractual; sin embargo, no presentaron bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) carece del cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, el proyecto ejecutivo no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes, además carece de planos de proyecto, especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación de obra número 1 extraordinaria, el convenio modificatorio en monto y plazo no se cuenta con el endoso de la garantía de cumplimiento, programa del convenio y autorización de volúmenes adiciones y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director del Ramo 033 representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MZH-170-2022 y HOPZH-2022-096, en las coordenadas de localización 20.139980 latitud norte, -97.576230 longitud oeste, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que en el periodo de solventación presentaron oficio referente al resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental, de fecha posterior a la ejecución de los trabajos, el cual establece que al concluir el proceso constructivo, se deberá presentar un reporte de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, sin embargo, no presentaron el reporte de cumplimiento, encontrando la obra en funcionamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: TM-203/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021302030006
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación, muros de contención y guarniciones en un tramo de la calle 5 de Mayo entre calle Fernando Santiago y Vicente Guerrero en la localidad de Anayal Número Uno.	Monto pagado: \$1,780,580.88 Monto contratado: \$1,620,000.00 Monto convenido: \$160,580.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/10/2021 Fecha de convenio: 23/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación, muros de contención y guarniciones en un tramo de la calle 5 de Mayo entre calle Fernando Santiago y Vicente Guerrero en la localidad de Anayal Número Uno; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a trabajos preliminares, muros de concreto ciclópeo, construcción de guarniciones, pavimento y banquetas, trabajos finales, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra el cual se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Síndica Única Municipal del Ayuntamiento, especificaciones generales y particulares, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y precios unitarios extraordinarios; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los conceptos de "Ajuste y renivelación de pozo de visita...", "Elaboración de registro para agua potable..." "Elaboración de registro de 100x90x80 cms..." y "Elaboración y colocación de rejilla...", y bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, y las especificaciones generales y particulares no cuentan con firma del Director de Obras Públicas; las estimaciones de obra no cuentan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; los convenios modificatorios de monto y plazo carecen del endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, autorización escrita de volúmenes adicionales y autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico la correspondiente a los trabajos de "Ajuste y renivelación de pozo de visita...", "Elaboración de registro para agua potable...", "Elaboración de registro de 100x90x80 cms..." y "Elaboración y colocación de rejilla...", los cuales corresponden a un presunto daño patrimonial de \$55,641.67 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director del Ramo 033, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MZH-170-2022 y DOPZH-2022-096, en las coordenadas de localización 20.136180 latitud norte, -97.551350 longitud oeste, en la localidad de Anayal Número Uno, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los conceptos de "Ajuste y renivelación de pozo de visita...", "Elaboración de registro para agua potable...", "Elaboración de registro de 100x90x80 cms..." y "Elaboración y colocación de rejilla...", que garantice la correcta operación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con croquis y números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, en la que manifiestan que de la revisión realizada, se encontró que los volúmenes pagados corresponden a los volúmenes ejecutados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente ni idónea, toda vez que no presentan áreas nuevas donde se haya

ejecutado los trabajos, además de que los anchos plasmados en el levantamiento son mayores a los verificados en la visita física realizada en el periodo de comprobación.

Derivado de lo anterior, se ratifican que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Pavimento de concreto hecho en obra..." y "Banqueta de concreto simple..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de pavimento y banquetas						
Pavimento de concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2 resistencia normal, de 15 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, agregado máximo ¾", incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado con peine metálico sobre pavimento. SIC)	M2	823.78	806.32	17.46	\$507.32	\$8,857.81
Banqueta de concreto simple hecho en obra	M2	208.72	201.95	6.77	\$289.32	\$1,958.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de $f_c=150$ kg/cm ² agregado máximo 3/4" de 10 cm. de espesor, acabado escobillado con volteador, incluye: cimbra, descimbra, cemento para el acabado, materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$10,816.51
					IVA	\$1,730.64
					TOTAL	\$12,547.15

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de "Ajuste y renivelación de pozo de visita...", "Elaboración de registro para agua potable...", "Elaboración de registro de 100x90x80 cms..." y "Elaboración y colocación de rejilla...", así como por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$68,188.82 (Sesenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que este último deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-203/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021302030011
Descripción de la Obra: Construcción del sistema de agua potable por bombeo para la Localidad de Buenos Aires (segunda etapa y terminación).	Monto pagado: \$1,582,250.82 Monto contratado: \$1,300,000.00 Monto convenido: \$282,250.82
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/06/2021 Fecha de convenio: 04/08/2021

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de dos etapas: la primera etapa corresponde a la obra número 2020302030011 relativa a “Construcción de sistema de agua potable por bombeo para la localidad de Buenos Aires (primera etapa)”, misma que fue revisada en la Cuenta Pública 2020; la obra en análisis corresponde a la segunda etapa, concluyendo así el proyecto integral, teniendo una inversión total de \$3,382,250.82 (Tres millones trescientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta etapa consideran los trabajos para la línea de conducción, tanque y red de distribución.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, el cual se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual es presentada de manera extemporánea, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; de los convenios modificatorios de monto y plazo el presupuesto del convenio, programa convenido y autorización de prórrogas y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social debidamente requisitada; sin embargo, no proporcionaron el Título de Concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque, bitácora de obra y Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente que la va a operar; asimismo las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua y presión hidrostática y reporte fotográfico de las estimaciones 2 parcial y 3 finiquito y los convenios modificatorios de monto y plazo no presentan el dictamen técnico y endoso de la garantía de

cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron el Título de Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), teniendo como referencia que la obra en análisis corresponde a una segunda etapa de un proyecto integral, posterior a la obra con registro número 2020302030011 la cual formó parte de la muestra de auditoría del Ejercicio Fiscal 2020, y dado que se observó que los trabajos de red de conducción que forman parte de los alcances de la obra en análisis corresponden a la continuación de la red de conducción ejecutada en la primera etapa, además de que se detectó en el Ejercicio Fiscal 2020 que la fuente de abastecimiento que alimenta la red de agua no cuenta con Título de Concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, prevalece la falta del mismo, sin embargo, los trabajos ejecutados pertenecen del mismo punto de abastecimiento de la primera etapa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad Federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación presentaron contrato de compra - venta de una fracción de un terreno rústico a favor del Presidente Municipal, debiendo ser el Síndico Único el facultado como representante legal del Ayuntamiento para trámites legales del Ente Fiscalizable, aunado a que no presentaron evidencia de que se encuentre en el registro público de la propiedad, por lo que se reitera que no presentaron escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se desplantó el tanque de almacenamiento, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, por lo que se observa un presunto daño patrimonial adicional de \$302,663.99 (Trescientos dos mil seiscientos

sesenta y tres pesos 99/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director del Ramo 033 representantes del Ente, ampliamente facultados mediante oficio MZH-170-2022 y DOPZH-2022-096, en las coordenadas de localización 20.098979 latitud norte, -97.578474 longitud oeste, en la localidad de Buenos Aires, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, planos de proyecto y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que a pesar de que se encuentra brindando el servicio, no cuenta con el título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que garanticen la correcta operatividad de la obra, además de que no cuenta con acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque de almacenamiento; en el periodo de solventación presenta validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo prevalece la falta de título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque de almacenamiento, por lo que la situación física se mantiene; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico el Título de Concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,582,250.82 (Un millón quinientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 82/100 M.N.)**,

incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se desplantó el tanque de almacenamiento, se observó un monto de \$302,663.99 (Trescientos dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado respecto de los trabajos por falta de acreditación del predio.

Observación Número: TM-203/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021302030012
Descripción de la Obra: Construcción de tanque séptico conectado a fosa séptica o drenaje para el sistema de drenaje sanitario en la localidad de Calicón.	Monto pagado: \$824,165.29 Monto contratado: \$700,000.00 Monto convenido: \$124,165.29
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/05/2021 Fecha de convenio: 14/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un tanque séptico en la localidad de Calicón; el desarrollo del proyecto considera la elaboración de concreto, habilitado acero de refuerzo, colocación de material filtrantes y cercado perimetral.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra el cual se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto y programa de los convenios; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de propiedad del predio, bitácora de obra y Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los convenios modificatorios de monto y plazo carecen del endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios y autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos del proyecto, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director del Ramo 033, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MZH-170-2022 y DOPZH-2022-096, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.128640

latitud norte, -97.586200 longitud oeste, en la localidad de Calicón, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que garantice la correcta operatividad de la obra; asimismo, no cuenta con acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$824,165.29 (Ochocientos veinticuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-203/2021/006 DAÑO	Obra Número: 2021302030023
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable por bombeo para la localidad de Tahuaxni Norte. (Segunda etapa).	Monto pagado: \$1,160,805.40 Monto contratado: \$950,000.00 Monto convenido: \$210,805.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/05/2021 Fecha convenida: 26/07/2021

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de dos etapas: la primera etapa corresponde a la obra número 2020302030055 relativa a "Construcción de sistema de agua potable por bombeo para la localidad de Tahuaxni Norte (primera etapa)", misma que fue revisada en la Cuenta Pública 2020; la obra en análisis corresponde a la segunda etapa, concluyendo así el proyecto integral, teniendo una inversión total de \$2,460,805.40 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cinco pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Los trabajos que corresponden a esta etapa consideran los trabajos de equipamiento de bombeo, línea de conducción por presión, rehabilitación del tanque de distribución existente, fontanería del tanque y tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra el cual se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual fue presentada de manera extemporánea, presupuesto del convenio, programa del convenio, autorización de prórrogas y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con todas las firmas y la garantía de vicios ocultos con un resultado positivo en la compulsión realizada en la página oficial de la afianzadora; sin embargo, no presentaron título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos de la partida "Equipamiento de Bombeo"; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares no cuentan con firma del Director de Obras Públicas, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua y presión hidrostática, los convenios modificatorios de monto y plazo carecen del endoso de la garantía de cumplimiento y de dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En virtud de lo anterior se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua de Veracruz (CONAGUA); sin embargo, la obra en análisis corresponde a una segunda etapa de un proyecto integral, posterior a la obra con registro número 2020302030055 la cual formó parte de la muestra de auditoría del Ejercicio Fiscal 2020 y dado que se observó que los trabajos del sistema de agua que forman parte de los alcances de la obra en análisis corresponden a la continuación de la obra de captación ejecutada en la primera etapa y dado que se detectó en el Ejercicio Fiscal 2020 que la fuente

de abastecimiento que alimenta la red de agua no cuenta con título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, prevalece la falta del mismo, sin embargo, los trabajos ejecutados pertenecen del mismo punto de abastecimiento de la primera etapa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad Federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la autorización correspondiente.

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos de la partida de “Equipo de Bombeo” por un monto de \$95,237.45 (Noventa y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., toda vez que los trabajos se ejecutaron en la obra de captación correspondiente a la primera etapa, bajo el registro número 2020202030055, misma que se revisó en la Cuenta Pública 2020, detectando que no cuenta con acreditación del predio que garantice que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director del Ramo 033, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficios MZH-170-2022 y DOPZH-2022-096, en las coordenadas de localización 20.148910 latitud norte, -97.579630 longitud oeste, en la localidad de Tahuaxni Norte, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados

con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que a pesar de que la obra se encuentra brindando el servicio, no cuenta con título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que garantice la correcta operatividad de la obra; asimismo, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos de la partida de "Equipamiento de Bombeo"; en el periodo de solventación presenta validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, prevalece la falta de título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos de la partida de "Equipamiento de Bombeo", por lo que la situación física se mantiene; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,160,805.40 (Un millón ciento sesenta mil ochocientos cinco pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos de la partida de "Equipamiento de Bombeo", por un monto de \$95,237.45 (Noventa y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por la falta de acreditación de la propiedad del predio.

Observación Número: TM-203/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2021302030027
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en el km 2+700 del arroyo Mulato en el camino Zozocolco de Hidalgo-Calicón-Tlalpila, en la localidad de Tlalpila	Monto pagado: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de puente vehicular en el km 2+700 del arroyo Mulato en el camino Zozocolco de Hidalgo-Calicón-Tlalpila, en la localidad de Tlalpila; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estribos y aleros, superestructura losa, guarnición y parapeto, cunetas y acabados entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), contrato de obra, el cual se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito de obra y la garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, bitácora de obra con fecha correcta en la nota de cierre y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con firma del Director de Obras Públicas en las especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director de Ramo 33, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficio MZH-170-2022 y DOPZH-2022-096, en las coordenadas de localización 20.129330 latitud norte, -97.595240 longitud oeste, en la localidad de Tlalpila, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-203/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021302030053
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación, escalinatas y guarniciones en la calle Manuel Grande Juárez en la localidad de Anayal Número Dos	Monto pagado: \$525,000.00 Monto contratado: \$525,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 06/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación, escalinatas y guarniciones en la calle Manuel Grande Juárez en la localidad de Anayal Número Dos; el desarrollo del proyecto considera los

trabajos de preliminares, construcción de guarniciones, pavimento, tragatormentas y muros de contención y finales de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, el cual se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, finiquito de obra y la garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de "Reparación de registro domiciliario..." y la partida de "Construcción de tragatormentas" y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de "Reparación de registro domiciliario..." y la partida de "Construcción de tragatormentas", por un presunto daño patrimonial de \$61,235.44 (Sesenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 44/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de

obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director de Ramo 33, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MZH-170-2022 y DOPZH-2022-096, en las coordenadas de localización 20.136930 latitud norte, -97.544960 longitud oeste, en la localidad de Anayal Número Dos, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de la partida de "Construcción de tragatormentas" y el concepto de "Reparación de registro domiciliario...", que garantice la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de la partida de "Construcción de tragatormentas" y el concepto de "Reparación de registro domiciliario...", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,235.44 (Sesenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-203/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021302030113
Descripción de la Obra: Mejoramiento del cárcamo del sistema múltiple de agua por bombeo El Tuti, para las localidades de Zozocolco de Hidalgo, San Javier el Estero, Las Barrancas y la Colonia La Higuera, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo	Monto pagado: \$238,853.20
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: sin dato
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mejoramiento del cárcamo de bombeo del sistema múltiple de agua El Tuti, el cual abastece a las localidades de Zozocolco de Hidalgo, San Javier el Estero, Las Barrancas y la colonia La Higuera; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en el cárcamo de bombeo, los cuales incluyen motor sumergible de 50 HP y mantenimiento preventivo y correctivo de transformador de 112.5 KVA.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto base a costo directo, póliza de cheque y facturas de pago por un monto de \$238,853.20 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron el acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, bitácora de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de la firma del Director de Obras Públicas en las especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presenta el acuerdo de ejecución de la obra que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director del Ramo 033, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MZH-170-2022 y DOPZH-2022-096, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.107130 latitud norte, -97.543310 longitud oeste, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con planos y presupuesto base a costo directo, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que no se cuenta con evidencia de que la obra este brindando el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por carecer del acuerdo de ejecución que formalice la ejecución de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$238,853.20 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-203/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021302030115
Descripción de la Obra: Construcción de subestación eléctrica para el mercado Municipal y cancha deportiva en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	Monto pagado: \$470,000.00 Monto contratado: \$470,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 15/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una subestación eléctrica para el mercado Municipal y cancha deportiva de la localidad de Zozocolco de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera el desmantelamiento, obra civil y trabajos de media tensión.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto base y contrato de obra, el cual presenta un monto distinto en la cláusula octava del contrato de obra referente al pago del anticipo, además se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron presupuesto contratado con análisis de precios unitarios, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad y programa de ejecución de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; estimaciones de obra con firmas por parte del Ente Fiscalizable, pólizas de pago, orden de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y aprobación del proyecto y Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), dictamen de adjudicación técnico-financiero y bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra, y especificaciones particulares además las especificaciones generales no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; las estimaciones de obra presentadas no cuentan con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM) y resistencia de aislamiento (MEGGER) y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, en la integración del expediente técnico unitario no presentan el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Director del Ramo 033, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MZH-170-2022 y DOPZH-2022-096, en las coordenadas de localización 20.139980 latitud norte, -97.576230 longitud oeste, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra, documento con el cual se realizó la comparativa entre lo pagado y lo realmente ejecutado, permitiendo determinar la obra como SIN OPERAR, dado a que en el reporte fotográfico de la visita se observa que los cortacircuitos se encuentran desconectados y el tablero no cuenta con medidores, además de no contar con la aprobación del proyecto y Acta Entrega – Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de la documentación proporcionada en el periodo de solventación, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *“Sum. e inst. de poste de concreto de 12-750, incluye materiales puesto en obra, equipo, así como maniobras para su correcta instalación (SIC)”*; por costo elevado del insumo "Poste de concreto 12-750 PC", por bajo rendimiento de la mano de obra y costo elevado del equipo.
- *“Sum. e Inst. de registro de media tensión tipo 3 de 1.16 x 1.16, incluye, tapa 84B polimérica, ménsulas CS, correderas, pernos CS, taquetes expansivos, maniobras con grúa HIAB para la colocación de registro. (SIC)”*; por costos elevados de mano de obra y costo horario de la maquinaria "Grua MCA HIAB modelo 035/2 para 510 kg...".
- *“Sum. e inst. de registro de media tensión de ventana de 1.76x1.55x0.90, incluye: tapa 84B polimérica, ménsulas CS, correderas, pernos CS, taquetes expansivos, maniobras con grúa HIAB para la colocación de registro. (SIC)”*; por bajo rendimiento de mano de obra, costo elevado de mano de obra en la "Cuadrilla de electricistas..."; además de cantidad en exceso de equipo "Grua MCA HIAB".
- *“Sum. e inst. de transformador trifásico de 150 kva 13200/220-127V,OP.ANILLO, Norma K, tanque acero al carbón, de pedestal, con indicador de falla e interruptor. (SIC)”*; por costo elevado del insumo de "Transformador de 150 Kva 13200/220-127V,OP.ANILLO..."

Resultando en un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Sum. e inst. de poste de concreto de 12-750, incluye materiales puesto en obra, equipo, así como maniobras para su correcta instalación (SIC)	PZA	\$14,101.88	\$11,034.33	\$3,067.55	1.00	\$3,067.55
Sum. e Inst. de registro de media tensión tipo 3 de 1.16 x 1.16, incluye, tapa 84B polimérica, ménsulas CS, correderas, pernos CS, taquetes expansivos, maniobras con grúa HIAB para la colocación de registro. (SIC)	PZA	\$11,502.34	\$10,544.93	\$957.41	2.00	\$1,914.82
Sum. e inst. de registro de media tensión de ventana de 1.76x1.55x0.90, incluye: tapa 84B polimérica, ménsulas CS, correderas, pernos CS, taquetes expansivos, maniobras con grúa HIAB para la colocación de registro. (SIC)	PZA	\$13,364.62	\$10,470.38	\$2,894.24	1.00	\$2,894.24
Sum. e inst. de transformador trifásico de 150 kva 13200/220-127V, OP. ANILLO, Norma K, tanque acero al carbón, de pedestal, con indicador de falla e interruptor. (SIC);	PZA	\$237,169.86	\$199,739.16	\$37,430.70	1.00	\$37,430.70
SUBTOTAL						\$45,307.31
IVA						\$7,249.17
TOTAL						\$52,556.48

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por no contar con la aprobación del proyecto y Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen costos elevados por la cantidad de \$52,556.48 (Cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo

señalado por los trabajos pagados con costos elevados que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-203/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021302030117
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la calle salida al cementerio (engravado y rampas) en la localidad de Anayal Número Uno.	Monto ejercido: \$571,416.00 Monto contratado: \$571,416.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/11/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 02/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la calle salida al cementerio (engravado y rampas) en la localidad de Anayal Número Uno; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, revestimientos y rampas de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato de obra, el cual se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como con finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron órdenes de pago de anticipo y de la estimación 1 final y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto, y las especificaciones generales y particulares no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón

de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Director del ramo 033, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MZH-170-2022 y DOPZH-2022-096, en las coordenadas de localización 20.134856 latitud norte, -97.550269 longitud oeste, en la localidad de Anayal Número Uno, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en el reporte fotográfico de la visita se puede observar vegetación excesiva en el centro del arroyo vehicular de la calle, por lo que no se garantiza que los trabajos de compactación se hayan realizado de forma correcta; asimismo, se aprecian residuos de revestimiento en las orillas de la superficie de rodamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico del proceso de ejecución, plano y números generadores de volúmenes de obra verificados, en la que manifiestan que en la revisión física realizada a la obra, se encontraron de manera general los trabajos terminados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente ni idónea, toda vez que no presentan evidencia de la realización de los trabajos de revestimiento en el área de rampas, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior y resultado de la revisión, se ratifica que se identificó que se pagaron trabajos de la partida de revestimiento en las áreas de rampas de concreto, sin embargo, de acuerdo con el reporte fotográfico del banco de materiales presentado por el despacho, mismo que se comparó con el reporte fotográfico de la estimación, se observó que no existe evidencia de que se hayan realizado dichos trabajos previos a la construcción de las rampas de concreto, por lo que se observa lo correspondiente a los trabajos de rampas de la partida de "Revestimientos" como volúmenes pagados no ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimientos						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalle, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	311.09	261.64	49.45	\$75.70	\$3,743.37
Acarreo en camión 1er kilómetro del material de revestimiento, en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	311.09	261.64	49.45	\$39.39	\$1,947.84
Acarreo en camión kilómetros subsecuentes del material de revestimiento en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3	2,488.72	784.93	1,703.79	\$15.76	\$26,851.73
Nivelación y afinado de corona, para recibir material de revestimiento y/o	M2	1,493.50	1,006.33	487.17	\$6.23	\$3,035.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
rampas de concreto, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	311.09	261.64	49.45	\$64.85	\$3,206.83
SUBTOTAL						\$38,784.84
IVA						\$6,205.57
TOTAL						\$44,990.41

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la misma Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico del proceso de ejecución, plano y números generadores de volúmenes de obra verificados, en la que manifiestan la justificación de las deficiencias detectadas; sin embargo, no presentaron la evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a trabajos del camino "Compactación del terreno natural con equipo mecánico..." y de la partida "Revestimientos", al encontrarse vegetación en el centro de la superficie de rodamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su PSVM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,493.50	487.18	1,006.32	\$12.01	\$12,085.90
Revestimientos						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despilme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	311.09	49.45	261.64	\$75.70	\$19,806.15
Acarreo en camión 1er kilómetro del material de revestimiento, en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	311.09	49.45	261.64	\$39.39	\$10,306.00
Acarreo en camión	M3/KM	2,488.72	1,703.79	784.93	\$15.76	\$12,370.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kilómetros subsecuentes del material de revestimiento en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)						
Nivelación y afinado de corona, para recibir material de revestimiento y/o rampas de concreto, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,493.50	487.18	1,006.32	\$6.23	\$6,269.37
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	311.09	49.45	261.64	\$64.85	\$16,967.35
SUBTOTAL						\$77,805.27
IVA						\$12,448.84
TOTAL						\$90,254.11

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, en específico en lo correspondiente a los trabajos de “Compactación de terreno natural...” y la partida de “Revestimientos”, así como por volúmenes pagados no ejecutados y de mala calidad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$135,244.52 (Ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-203/2021/013 ADM

Descripción: Situación Física

8 de las 24 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 202130120058, 2021302030002, 2021302030005, 2021302030047, 2021302030048, 2021302030050, 2021302030051 y 2021302030118, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 24 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021302030030, 2021302030052, 2021302030057, 2021302030060 y 2021302030116, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021302030030

Rehabilitación de revestimiento de calles (engravado) en la colonia paso del toro de la localidad de Zapotal.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico de la visita se observan tramos con desgaste en la superficie de rodamiento y vegetación sobre algunas de las calles, por lo que no se garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

Número de obra	Descripción
2021302030052	Rehabilitación de camino rural en el tramo Tres Cruces Dos-Zapotal (construcción de rampas de concreto), en la localidad de Tres Cruces Dos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos del desagüe pluvial de la partida de Extraordinarios.

Número de obra	Descripción
2021302030057	Construcción de techo firme de losas de concreto y muros para vivienda en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, durante la revisión física se constató que para los beneficiarios 11,12, 14 y 15 los trabajos contratados y ejecutados corresponden únicamente a la construcción de muros de block y piso pulido, mismos que aún no se encuentran brindando el servicio, dado que no cuentan con techumbre que les permita operar correctamente; asimismo, uno de los beneficiarios aún no se encuentra habitando el lugar donde se construyeron los muros; en cuanto a los trabajos de techos firmes, se observa que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante, ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron dentro del proyecto ejecutivo de la obra, sin embargo, en el proceso de ejecución de este tipo de obra, dichos trabajos son necesarios para garantizar que las losas no presenten deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos.

Número de obra	Descripción
2021302030060	Construcción de techo firme de losas de concreto en la localidad de Zapotal.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que en el reporte fotográfico de la visita se observa que los techos no cuentan con pretil, aplicación de impermeabilizante ni aplanado interior en plafón, los cuales son trabajos que no se consideraron

dentro del proyecto ejecutivo de la obra, sin embargo, en el proceso de ejecución de este tipo de obra dichos trabajos son necesarios para garantizar que las losas no presenten deficiencias producto de filtraciones y agrietamientos, asimismo 5 de ellos aún no se encuentran brindado el servicio.

Número de obra	Descripción
2021302030116	Construcción del Mercado Municipal (instalación eléctrica en locales comerciales) en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que se observa en el reporte fotográfico que la obra se encuentra energizada, sin embargo, no se aprecia presencia de medidores en el tablero general, por lo que se presume que se encuentra conectada a la red de forma irregular.

Observación Número: TM-203/2021/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$50, 839,211.98, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar en los procesos de las obras 2021302030002, 2021302030050 y 2021302030116, han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 50 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$50, 261,931.20, encontrando lo siguiente:

- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 17 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 50 contratos, se adjudicaron 48 a sólo 6 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Luis Manuel Gómez Vázquez, con los siguientes números de contrato: MZH/FISMDf/2021302030001, MZH/FISMDf/2021302030014, MZH/FISMDf/2021302030016, MZH/FISMDf/2021302030018, MZH/FISMDf/2021302030023, MZH/FISMDf/2021302030049, MZH/FISMDf/2021302030050, MZH/FISMDf/2021302030051, MZH/FISMDf/2021302030054 y MZH/FISMDf/2021302030057.
2. C. Diana Espinoza Salazar, con los siguientes números de contrato: MZH/FISMDf/2021302030002, MZH/FISMDf/2021302030003, MZH/FISMDf/2021302030004, MZH/FISMDf/2021302030005, MZH/FISMDf/2021302030013, MZH/FISMDf/2021302030028, MZH/FISMDf/2021302030047, MZH/FORTAMUNDF/2021302030117 y MZH/FORTAMUNDF/2021302030119.
3. C. Salvador Hernández Pérez, con los siguientes números de contrato: MZH/FISMDf/2021302030006, MZH/FISMDf/2021302030010, MZH/FISMDf/2021302030027, MZH/FISMDf/2021302030032, MZH/FISMDf/2021302030035, MZH/FISMDf/2021302030053, MZH/FISMDf/2021302030056, MZH/FISMDf/2021302030060 y MZH/FORTAMUNDF/2021302030118.

4. C. Benjamín Canseco Hernández, con los siguientes números de contrato: MZH/FISMDF/2021302030011, MZH/FISMDF/2021302030012, MZH/FISMDF/2021302030031, MZH/FISMDF/2021302030039, MZH/FISMDF/2021302030055, MZH/FISMDF/2021302030059, MZH/FORTAMUNDF/2021302030115 y MZH/FORTAMUNDF/2021302030116.
5. C. Manuel García Sandría, con los siguientes números de contrato: MZH/FISMDF/2021302030009, MZH/FISMDF/2021302030015, MZH/FISMDF/2021302030030, MZH/FISMDF/2021302030036, MZH/FISMDF/2021302030046, MZH/FISMDF/2021302030058 y MZH/FORTAMUNDF/2021302030114.
6. C. Juan Hernández Núñez, con los siguientes números de contrato: MZH/FISMDF/2021302030024, MZH/FISMDF/2021302030025, MZH/FISMDF/2021302030033, MZH/FISMDF/2021302030048 y MZH/FISMDF/2021302030052.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-203/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-203/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y Secretaría de Salud (SS).

Recomendación Número: RT-203/2021/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-203/2021/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-203/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-203/2021/006

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-203/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-203/2021/001**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-203/2021/002

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-203/2021/003

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-203/2021/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-203/2021/005

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-203/2021/006

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Zozocolco de Hidalgo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-203/2021/001 DAÑ	\$4,165.07
2	FM-203/2021/002 DAÑ	37,466.90
3	FM-203/2021/010 DAÑ	169,824.00
4	FM-203/2021/011 DAÑ	185,600.00
5	FM-203/2021/013 DAÑ	61,894.01
6	FM-203/2021/014 DAÑ	169,380.80
7	FM-203/2021/015 DAÑ	299,541.67
	Subtotal Financiero	\$927,872.45

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
8	TM-203/2021/001 DAÑ	\$4,195,000.00
9	TM-203/2021/003 DAÑ	68,188.82
10	TM-203/2021/004 DAÑ	1,582,250.82
11	TM-203/2021/005 DAÑ	824,165.29
12	TM-203/2021/006 DAÑ	1,160,805.40
13	TM-203/2021/007 DAÑ	2,000,000.00
14	TM-203/2021/008 DAÑ	61,235.44
15	TM-203/2021/009 DAÑ	238,853.20
16	TM-203/2021/010 DAÑ	470,000.00
17	TM-203/2021/011 DAÑ	135,244.52
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$10,735,743.49
TOTAL		\$11,663,615.94

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS